



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Extraproceso – Solicitud de orden de aprehensión y entrega
Solicitante	Banco W S.A.
Solicitado	Wilson Duran Jaimés
Radicado	05001-40-03-010- 2022-00370 -00
Asunto	Inadmite

De conformidad con lo establecido en el artículo 82, 90 y siguientes del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, en concordancia con la ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, se inadmite la presente solicitud para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Aportará nuevo poder especial conferido por la apoderada general de la entidad solicitante en el cual se determine de manera clara si se está confiriendo poder tanto a la abogada Alba Luz Ríos Ríos como a la abogada Leidy Perdomo Díaz o solo a una de ellas. Toda vez que el poder no es claro al mencionar a las dos profesionales del derecho. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 74 del Código General del Proceso.
2. Deberá allegar el nuevo poder al que se refiere el numeral anterior siguiendo lo preceptuado por el artículo 74 del C.G.P. o artículo 5 del Decreto 806 de 2020, según el caso. Deberá tener en cuenta que si aporta poder de conformidad con lo preceptuado por el Decreto 806 de 2020, deberá remitir **constancia** de remisión del mismo desde el correo dispuesto para notificaciones judiciales.

3. Aportará nuevamente el Certificado de Existencia y Representación Legal de la parte solicitante, en tanto en el aportado no se avizoran los representantes legales de la sociedad.
4. Indicará en el acápite de notificaciones el correo electrónico de la apoderada judicial, el cual deberá coincidir con el que tiene registrado en el SIRNA, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Aportará los requisitos exigidos en un solo escrito para una mejor comprensión de los hechos y pretensiones de la solicitud para el despacho y la parte solicitada.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

8

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Código de verificación: 20c2027107d1fb479bf9f7b112a3b0f3326395556b949c00a36e7638d29393e7

Documento generado en 19/04/2022 04:03:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>